



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **6 DE JUNIO DEL 2023**. La parte demandante este mismo día allegó solicitud de retiro de la demanda. Se advierte que no se ha emitido auto decidiendo sobre la admisión de la misma, consecuentemente no se ha realizado notificación alguna, y tampoco se han practicado medidas cautelares.

En la fecha, **9 DE JUNIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **CLAUDIA PATRICIA ORTEGA DUQUE** C.C. Nro. 1.058.816.851
DEMANDADO : **ROMÁN MORALES LÓPEZ** C.C. Nro. 75.072.482
RADICADO : **170014003010-2023-00367-00**

Auto Interlocutorio Nro. 0627-2022

Vista la constancia que antecede, procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de retiro de la solicitud presentada por la parte actora.

El Art. 92 del CGP señala que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y que, en caso de haberse practicado medidas cautelares, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha decidido sobre admitir o rechazar la presente demanda, consecuentemente no se ha notificado a la parte demandante, como tampoco se han practicado medidas cautelares, encuentra este Despacho procedente la solicitud de retiro de la demanda presentada.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte actora, se ordenará el retiro de la demanda de la referencia, y el archivo del proceso, una vez en firme el presente auto. No hay lugar a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA** del proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por **CLAUDIA PATRICIA ORTEGA DUQUE**, con cédula Nro. **1.058.816.851**, en contra de **ROMÁN MORALES LÓPEZ**, con cédula Nro. **75.072.482**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN LUGAR A DEVOLUCIÓN de documentos, por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual,

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto, previas las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 096 el 13 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e332beff708276b68370887837f5874363e70d68e8cf7246a88a33a59a13d31**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>